



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Gerencia General Regional*



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 303 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 23 SET. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 585-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 0021-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALF/SSVZ de la Liquidadora Financiero, el Memorandum N° 1133-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorandum N° 666-2020 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose ejecutado el Proyecto: 2211473 "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco", Act/AI/Obra: 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria, Meta: 0060 Mejoramiento de Centros Educativos, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2015, que quedaron pendiente en los inventarios finales de almacén, saldo de Materiales de Libre Disponibilidad por el importe de S/ 222.00 (Doscientos Veintidós con 00/100 soles);

Que, estando el Informe N° 585-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, que solicita la transferencia de materiales de libre disponibilidad del Proyecto antes mencionado al Proyecto: 2246589 Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas el año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarará, Provincia de Acomayo – Cusco; Act/AI/Obra: 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial; Meta: 0156 "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas el año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarará, Provincia de Acomayo – Cusco" IEI N° 1055 Chilchicaya – Sangarará, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019; adjuntando como documento sustentatorio el informe N° 02-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-KAPC de la Ing. Karen A. Ponce Cuba - Residente de la Obra, el que cuenta con el visto bueno de la Ing. José Carlos Vilchez Rivas - Inspector de obra, remitiendo para dicho efecto el expediente de transferencia de saldo de materiales que forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional;

Que, mediante el Memorandum N° 1133-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en atención a lo solicitado procede a la evaluación del expediente de transferencia de materiales y emite conformidad al contenido del mismo mediante el Informe N° 0021-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALF/SSVZ de la CPC. Shem Shared Valencia Zamalloa - Liquidadora Financiera;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; Numeral 7.9 de la Directiva N° 013-2005-GR CUSCO/PR - Administración, Manejo y Atención de Almacenes en el Gobierno Regional del Cusco, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1148-2005-GR CUSCO/PR y el inciso j) del artículo 103° de la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cusco, que señala como funciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, "Verificar y dar conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obras ejecutadas";

Que, la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/PR "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/PR, establece que la liquidación de proyectos de inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, consiguientemente es necesario efectuar la transferencia de saldo de materiales de libre disponibilidad por el importe de S/ 222.00 (Doscientos Veintidós con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que en el presente





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



caso, la transferencia de materiales debe realizarse con eficacia anticipada al 12 de junio del 2019, conforme se tiene del DOCUMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIALES PARA TRANSFERENCIA, la ACTA DE VALORIZACIÓN DE BIENES SOBRANTES y la TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES, las mismas que se encuentran debidamente firmadas por el Ing. Wilder Celso Ramón Mayta – Residente del Proyecto de Inversión con CUI 2211473 “Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco” y por la Ing. Karen A. Ponce Cuba – Residente del Proyecto de Inversión con CUI 2246589 “Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas el año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarará, Provincia de Acomayo – Cusco” IEI N° 1055 Chilchicaya – Sangarará; sin embargo por tratarse de un trámite administrativo extemporáneo corresponde implementar las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades respecto de los funcionarios y/o servidores públicos que no tramitaron oportunamente dicha transferencias de materiales;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Memorandum N° 666-2020-GR CUSCO/ORAJ, opina que procede autorizar la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto 2020;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** con eficacia anticipada, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, **por el importe de S/ 222.00 (Doscientos Veintidós con 00/100 soles)**, cuya descripción se detalla a continuación:

#### DEL:

Proyecto : 2211473 “Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco”.

Act/AI/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria.

Meta : 0060 Mejoramiento de Centros Educativos.

Ejercicio : 2015

#### AL:

Proyecto : 2246589 Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas el año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarará, Provincia de Acomayo – Cusco.

Act/AI/Obra : 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial.

Meta : 0156 “Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas el año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarará, Provincia de Acomayo – Cusco” IEI N° 1055 Chilchicaya – Sangarará.

Ejercicio : 2019

#### Material a Transferir:

ESP. GASTO	Descripción	Und.	Cant.	P. Unit.	Total	Referencias
26.22.24	Fierro angular de 1½" X 1/8" X 6m aceros Arequipa	Vrl	04	39.00	156.00	O/C N° 3954-15
26.22.24	Platina de fierro de 1¼" X 3/16" X 6m Acero Arequipa	Und.	03	22.00	66.00	O/C N° 3954-15
<b>Importe Total a Transferir a la Meta 0156-2019</b>				<b>S/.</b>	<b>222.00</b>	



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR,** a las áreas usuarias Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión tener que observar los procedimientos y mecanismos en forma oportuna para la transferencia de materiales.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bines considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para las acciones administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

